

Tema: compra de vehículos p/ personas con capacidades diferentes.
Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2273/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;

la necesidad que existe en nuestra comunidad de contar con uno o más vehículos de transporte adecuados al traslado de personas con capacidades diferentes; y

CONSIDERANDO:

Que gran número de personas con capacidades diferentes y que padecen un total impedimento de movilidad de nuestra ciudad se encuentran imposibilitados de poder utilizar el transporte urbano de pasajeros para desarrollar actividades alejadas de su domicilio (trabajo, escuelas, centros de rehabilitación, etc.);

que por la presente Ordenanza se instituye un régimen de promoción integral de las personas con capacidades diferentes, tendiente a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social, según los casos;

que la Ley Provincial N° 48 en su artículo 14° establece: "Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros, que operen en el ámbito de la Provincia, deberán transportar en forma gratuita a las personas con discapacidad que se manejen por sus propios medios, desde y a cualquier punto de la Provincia. Idéntica obligación existirá para las empresas cuando se trate de personas con discapacidad que deban ser acompañadas y para un acompañante";

que atento ello, es indispensable a los efectos de proporcionarle a las personas con capacidades diferentes, asistencia necesaria para su desplazamiento, siendo necesario la compra por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal de al menos dos vehículos que posean características propias especiales, que se adapten al destino que se desea dar al mismo, como ser el espacio interno y todas aquellas modificaciones que se requieran para un correcto y eficaz traslado de dichas personas;

que el beneficiario deberá acreditar su discapacidad a través del correspondiente Certificado, siendo el mismo cerciorado por la autoridad sanitaria competente, para así poder hacer uso del servicio de transporte gratuito prestado por la Municipalidad de Río Grande;

que el servicio de transporte prestado por este Departamento Ejecutivo Municipal se instrumentará mediante el sistema denominado "puerta a puerta", en el que los recorridos del vehículo se diseñan teniendo en cuenta los requerimientos de movilidad de las personas de una zona determinada;

que si una persona con capacidades diferentes necesita viajar, se comunica con la empresa prestadora del servicio y reservará dicho vehículo, el que lo pasará a buscar en el horario requerido.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la compra de dos vehículos para el transporte de personas con capacidades diferentes, por las razones expuestas.

Art. 2°) El gasto que demande la compra de dichos vehículos será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan.

Art. 3°) Corresponderá a la Dirección de Medicina Preventiva de la Municipalidad de Río Grande, constatar, calificar, evaluar y declarar la condición de persona con discapacidad.

Art. 4°) **REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV**